CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Consejero sustanciador: Carmelo Perdomo Cuéter

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Acción | : | Tutela |
| Expediente | : | 11001-03-15-000-2023-03134-00 |
| Actora | : | **Martha Cecilia Luna Alpala** |
| Demandada | : | Directora de la unidad de administración de la carrera judicial del Consejo Superior de la Judicatura  |
| Actuación | : | Admite tutela |

Mediante la acción de la referencia, la señora Martha Cecilia Luna Alpala, quien actúa en nombre propio, demanda el amparo de sus derechos constitucionales fundamentales de petición, debido proceso y acceso a cargos públicos, presuntamente quebrantados por la señora directora de la unidad de administración de la carrera judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto ley 2591 de 1991, se procederá a su admisión y se ordenará notificar esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Por tanto, se requerirá de la autoridad accionada rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por la tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos relacionada con estos.

En consecuencia, se

DISPONE:

1º. Admítese la acción de tutela instaurada por la señora Martha Cecilia Luna Alpala contra la señora directora de la unidad de administración de la carrera judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

2º. Por secretaría general, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante este proveído a la autoridad demandada, para que en el término de dos (2) días se pronuncie acerca de la presente acción.

Igualmente y por el medio más expedito y eficaz, infórmese a la tutelante sobre la admisión de este trámite.

3º. Requiérese de la autoridad accionada informe a este despacho sobre el conocimiento que tenga de los hechos planteados por la actora y remita la documentación que repose en sus archivos relacionada con estos.

Para tal efecto se concede el término de dos (2) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, previa la notificación ordenada.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente

CARMELO PERDOMO CUÉTER